DNCP/DNC N° 17350 / 2017

Asunción, 18 de Julio de 2017.

Señor
Rolando Ramírez
Encargado de UOC
Municipalidad de Ypejhu
PRESENTE:

Ref.: ID N° 325001 EXP N° 320917 "Adquisición de inmueble"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante realizamos las siguientes consideraciones:

1. Carta de invitación, criterios de evaluación, no se observa como serán evaluados los consorcios.
2. Carta de invitación, criterios de evaluación, indicar los criterios de evaluación de la capacidad técnica o aclarar que no aplica.
3. Carta de invitación, no se observa como serán evaluados en cuanto a los documentos del inmueble, no se observan los requisitos mínimos exigidos, como ser título de propiedad inscripto, informe de dominio, informe de catastro, informe de interdicción, impuestos al día, etc.
4. Carta de invitación, condiciones de pago, recordamos que "*...El pago total del precio del contrato, independientemente a cualquier anticipo que en su caso se haya otorgado, estará condicionada a la inscripción en el Registro Público de la escritura traslativa de dominio del inmueble celebrada ante Escribano Público entre el COMPRADOR y el VENDEDOR...*", verificar y adecuarse a lo indicado.
5. Carta de invitación, condiciones de pago, de acuerdo a la Ley 2.592/2005 La Convocante se encuentra exenta del pago de honorarios y gastos, en tanto que el Notario actuante quedará a elección de la parte privada y percibirá de esta hasta el 50% (cincuenta por ciento) de los aranceles y gastos previstos en la Ley N° 1.307/87 "De Arancel Del Notario Público", conforme al art. 12 de la Ley Nº 2.592/05.
6. Carta de invitación, ajustarse al Arts. 1968 y 700 inc. a) y conc. del Código Civil, en un plazo no mayor a 60 días desde la firma del contrato.
7. Carta de invitación, indican "*...El plazo de entrega de los bienes o prestación de los servicios es de: la Municipalidad tendrá derecho inmediatamente a la posesión del terreno una vez realizada la transferencia vía escribanía, sin necesidad de esperar los tramites de escrituración...*", "*...Una vez firmada la transferencia vía escribanía, la Municipalidad tendrá derecho a ocupar inmediatamente el predio sin necesidad de esperar los tramites y/o procesos de titulación...*", existe una discrepancia entre lo indicado.
8. Considerar realizar la carga en el SICP por m2 o ha, atendiendo al objeto de la presente contratación.

En este estado, le informamos que el SICP queda disponible, de modo que realicen las correcciones que crean pertinentes o bien remitan los descargos correspondientes a cada observación.

Así mismo recordamos que la verificación y difusión del presente procedimiento de Contratación, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita de la DNCP.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la **Ley N° 2051/03**, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para saludarle;

Atentamente;

Andrea Manzur
Tecnico Verificador

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control